"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 051-2023/MPB

Bellavista, 04 de abril del 2023

VISTO: -

La Resolución de Alcaldía 169-2023-A/MPB de fecha 31 de marzo del 2023.
La Resolución de Alcaldía N° 089-2023-A/MPB de fecha 10 de febrero del 2023.
La Resolución de Alcaldía N° 090-2023-A/MPB de fecha 10 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO: -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia los cuales concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa, así como a la actividad privada.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone a lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175-Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el cuadro de asignación de personal-CAP de la entidad.

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado , ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera, suscrito al Decreto Legislativo N°276, siendo uno de ellos el informe técnico N°1557-2016-SEVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a las consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y persona directivo

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

superior podrá efectuarse bajo los alcances del Régimen Especial CAS, sin la necesidad de que existan previa mente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal CAP, CAP provisional o cuadro de puestos de la entidad CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la ley de Servicios Civil establecen para dichas categorías.

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos, empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (CONFIANZA), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el Régimen Especial CAS.

El retiro de la confianza, en el Régimen Especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la Finalización de la designación efectuada por Resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece: "El contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación"; sin embargo, el Contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la necesidad la entidad contratante, en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no pueda exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito ante del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior, consecuentemente el régimen del contrato administrativo de servicios conforme a lo precisado por la norma no puede exceder el año Fiscal.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 090-2023-A7MPB de fecha 10 de febrero del 2023.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abg. **Juan Carlos Wong Obo,** identificado con DNI: 42520298, en el cargo de Confianza al **Gerente de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, con eficacia anticipada desde el 31 de Marzo del 2023**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Oficina del Personal, con conocimiento del funcionario designado y demás Gerencias de la Municipalidad.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: - PUBLICAR, encargar a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Bellavista, publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE BELLAVISTA
V° B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
REGIÓN SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROV. DE BELLAVISTA
V° B°
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
REGIÓN SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN
Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL